



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 - 2023-MDA

Amarilis, 06 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 380-2023-MDA-GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 449-2023-MDA/GAT, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo 11 de 1 Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 40º de la citada Ley, precisa que las ordenanzas con normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional.

Que, conforme a los artículos 9º y 25º numeral 25.4 establecen, que las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que “El Ministerio de Economía y Finanzas” deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de Aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas, fija los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Amarilis, la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar la tabla que fijen los aranceles de costos y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias.

Que, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Amarilis, la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a Ley, por que corresponde aprobar la tabla que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de la deuda no tributaria, en a los Informe Legal N° 380-2023-MDA-GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 449-2023-MDA/GAT, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 8 y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26979 y TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Concejo Municipal, por **VOTO MAYORITARIO**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ARTICULO 1º. – APROBAR, la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la misma que está enmarcada en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, estableciendo como referencia para el cálculo un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTICULO 2. - Definiciones

1.- Las Costas. -Son desembolsos dinerarios exigidos al obligado para cubrir el valor de las actuaciones, producción documentaria, materiales, consumo de energía, mantenimiento de la infraestructura y los equipos, y otros conceptos vinculados al Procedimiento de Ejecución Coactiva.

2.-Los Gastos- Son aquellos desembolsos dinerarios exigidos al obligado para cubrir el valor de las prestaciones de servicios por parte de terceros, necesarios para la realización de las diligencias.

ARTICULO 3º.- Los gastos que asuma la municipalidad por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad, donde se encuentren los bienes a ser rematados a través de cualquier medio de notificación, según exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen. La liquidación de gastos será la suma entre el anexo 01 (Cuadro de Aranceles de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva) y el costo contratado, este último será reportado por la unidad de abastecimiento física o por el correo electrónico institucional.

ARTICULO 4º. - Exigibilidad Coactiva de las Costas y Gastos

Las costas y gastos en que la Municipalidad Distrital de Amarilis hubiera incurrido durante la tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sobre cobro de multas administrativas obligaciones de contenido tributario y no tributario) son exigibles coactivamente dentro del procedimiento. En caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece la Ley N° 26979.

ARTICULO 5º. - Arancel de las Costas y Gastos

Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor de acuerdo a los montos establecidos en el siguiente Arancel de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Amarilis. En caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece la Ley N° 26979.

ARTICULO 6º. – ESTABLECER, la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTICULO 7º. -DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Amarilis (www.muniamarilis.gob.pe).

ARTICULO 9º. – DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE